



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

informatic

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 306 - 2024-MPC

Cusco, dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 001-GTCED-MPC-2024, emitido por la Gerencia de Turismo, Cultura, Educación y Deporte; el Memorandum N° 513-GTCED-MPC-2024 de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte; Informe N° 1458/OP/OGPPI/MPC-2024 de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 139-OGPPI/MPC-2024 de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 822-2024-GM-OGAJ/MPC del 15 de agosto de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

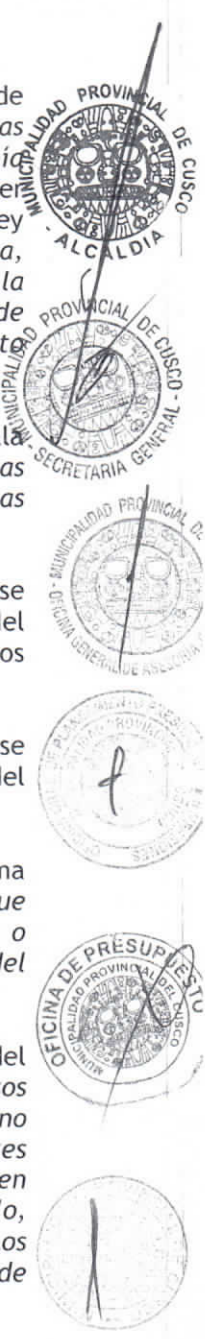
Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)". Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo (...)";

Que, a través del Acuerdo Municipal N° 106-2023-MPC de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024 de la Municipalidad Provincial del Cusco, que asciende a la suma de S/ 183,618,293 (Ciento Ochenta y Tres Millones Seiscientos Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Tres con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 412-2023-MPC de fecha 29 de diciembre de 2023, se promulgo, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024 de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, el Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone: "42.1 las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad";

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente Artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente (...)";

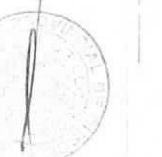
Que, en la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" en el Artículo 27. Modificaciones presupuestarias en los Gobiernos Locales, establece que: "27.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, literal c) La Incorporación de Mayores Ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación (...)"

Que, la Ley N° 28719, Ley de Boleto Turístico establece la creación de un Boleto turístico en los distintos departamentos del país para el ingreso a las zonas y monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos integrantes del patrimonio cultural de la nación de propiedad públicas y administrados por el Ministerio de Cultura y las Municipalidades de la jurisdicción ende se encuentran los bienes del patrimonio cultural que generan esos recursos, a fin de que esas instituciones promuevan actividades y/o proyectos de conservación y acondicionamiento turístico de los mismos;

Que, el Artículo 8° del referido cuerpo normativo, establece que: "El destino de los recursos recaudados por concepto del boleto turístico es el siguiente: a) Las municipalidades destinarán el integro de los recursos que les corresponda percibir a las funciones establecidas siempre que estén relacionados con la conservación y el acondicionamiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción (...)", el mismo que es concordante con el numeral 3 del Artículo 12° de la misma norma;

Que, la asignación de presupuesto del Boleto Turístico, conforme a lo establecido en los Artículos 21° y 40° del Decreto Supremo N° 003-2011-MINCETUR, que señala: "Las municipalidades destinarán los recursos recibidos por concepto del BTC a las funciones establecidas en los Artículos 80°, 81°, 82° y 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siempre que estén relacionados con la conservación y el acondicionamiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción, para ello las municipalidades deberán presentar un proyecto que sustente la conservación y el acondicionamiento de los citados bienes, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, el que será aprobado por el órgano competente del Ministerio de Cultura", sin limitar el tipo de régimen laboral que se contratara para la ejecución de la actividad a ejecutarse;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 001-GTCED-MPC-2024, la Gerencia de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, en su Artículo Primero resuelve: "APROBAR la ficha técnica denominada: "ACONDICIONAMIENTO DE LAS ZONAS Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS EN LA RUTA DE LA ZONA NOR ESTE DEL DISTRITO DEL CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO" con un monto total de S/ 1,348,357.07 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CERO SIETE SOLES), conforme al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FICHA TÉCNICA DENOMINADA "ACONDICIONAMIENTO DE LAS ZONAS Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS EN LA RUTA DE LA ZONA NOR ESTE DEL DISTRITO DEL CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO"		
Distrito	:	CUSCO
Provincia	:	CUSCO
Departamento	:	CUSCO
Responsable de Elaboración del Protocolo	:	Lic. VICTOR OMAR PAZ VELAZCO
Modalidad de Ejecución	:	Administración Directa
Plazo de Ejecución	:	183 Días Calendarios
		DESCRIPCIÓN
COSTO DIRECTO	76.38%	1,090,713.21
GASTOS GENERALES	23.62%	257,643.86
PRESUPUESTO TOTAL	100%	1,348,357.07

(...)"

Que, a través del Memorándum N° 513-GTCED-MPC-2024 de fecha 01 de agosto de 2024, el Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte solicita: "creación de meta y asignación presupuestal de la ficha técnica "ACONDICIONAMIENTO DE LAS ZONAS Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS EMPLAZADOS EN LA RUTA DE LA ZONA NORESTE DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" mediante acto Resolutivo (...)"

Que, mediante Informe N° 1458/OP/OGPPI/MPC-2024 de fecha 13 de agosto de 2024, la Directora de la Oficina de Presupuesto, precisa:

"De acuerdo a los documentos descritos en los antecedentes, se concluye que, se requiere la asignación presupuestal por el importe de S/ 1,348.357.00, de los cuales ya se ha incorporado con la Nota de modificación Presupuestal N° 1478 por la suma de S/ 124,858.00, siendo el saldo por incorporar por saldo de balance por S/ 1,223,499.00 afecto a recursos del Boleto Turístico, ya que mediante Oficio N° 001104-2024-DDC-CUS/MC, emitidos por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, da visto bueno a las fichas de la actividad de "ACONDICIONAMIENTO DE LAS ZONAS Y SITIOS ARQUEOLOGICOS EMPLAZADOS EN LA RUTA DE LA ZONA NOR ESTE DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DEL CUSCO-CUSCO"

La Oficina de Presupuesto, luego del análisis realizado, donde se determina que no se tienen presupuestos habilitadores para poder proceder de acuerdo a lo solicitado en el documento de la referencia a), y tomando en consideración el Informe N° 208-2024-OT-OGA/MPC, emitido por la directora de la Oficina de Tesorería, determina que, con la finalidad de asignar el presupuesto requerido para la actividad (en la genérica 2.3 bienes y servicios), es necesario la incorporación de Saldos de Balance de Boleto Turístico.

Se resume a continuación el presupuesto requerido por cada una de las actividades descritas, distribuido por genérica de gasto las mismas que fueron remitidas por las áreas usuarias respectivas:

ACTIVIDAD	GENÉRICA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL SOLICITADA
"ACONDICIONAMIENTO DE LAS ZONAS Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS EN LA RUTA DE LA ZONA NOR ESTE DEL DISTRITO DEL CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO"	2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,223,499.00
TOTAL		1,223,499.00

La Oficina de Presupuesto, luego del análisis realizado, donde se determina que no se tienen presupuestos habilitadores para poder proceder de acuerdo a lo solicitado en el documento de la referencia a), y tomando en consideración el Informe N° 208-2024-OT-OGA/MPC, emitido por la directora de la Oficina de Tesorería, determina que, con la finalidad de asignar el presupuesto requerido para la actividad (en la genérica 2.3 bienes y servicios), es necesario la incorporación de Saldos de Balance de Boleto Turístico (...)"

Que, en el mismo informe citado precedentemente, la Directora de la Oficina de Presupuesto, remite propuesta de incorporación de saldos de balance del Boleto Turístico y precisa:

"De acuerdo al Informe N° 208-2024-OR-OGA/MPC, emitido por la Directora de la Oficina de Tesorería, se tiene un Saldo de Balance de S/ 13.155.771.81 (Trece Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y uno con 81/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 RDR- BOLETO TURISTICO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tomando en consideración la modificación presupuestal en el nivel funcional programático, mediante la cual se asigna presupuesto a la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios de la actividad, se requiere un presupuesto de S/ 1,223,499.00 (Un Millón Doscientos Veinte y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles) para financiar la totalidad de bienes y servicios de la actividad "ACONDICIONAMIENTO DE LAS ZONAS Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS EMPLAZADOS EN LA RUTA DE LA ZONA NOR ESTE DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DEL CUSCO-CUSCO" con 09 RDR Boleto Turístico (...);

INGRESOS

EN SOLES

Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados.
Rubro : 09. Recursos Directamente Recaudados - BT
19.11.11 Saldos de Balance : S/ 1,223,499.00

TOTAL INGRESOS

S/ 1,223,499.00

EGRESOS

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas.
Pliego : Municipalidad Provincial del Cusco.
Categoría Presupuestal : 9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos
Producto/Proyecto : 3999999 Sin producto
Actividad/Acción/Obra : 5001074 Promoción de la Protección y difusión del Patrimonio Histórico y Cultural.
Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro : 09. Recursos Directamente Recaudados - BT
Categoría de Gasto : 5. Gasto Corriente.
Tipo de Transacción : 2. Gastos Presupuestarios.
Genérica de Gastos : 3. Bienes y Servicios
MONTO : S/ 1,223,499.00

TOTAL EGRESOS

S/ 1,223,499.00

(...);

Que, mediante Informe N° 139-OGPPI/MPC-2024 de fecha 13 de agosto de 2024, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones solicita acto resolutivo para la incorporación de Saldos de Balance de Recursos de Boleto Turístico;

Que, a través del Informe N° 822-2024-GM-OGAJ/MPC del 15 de agosto de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, la que precisa: "Resulta Legalmente VIABLE que se emita la Resolución de Alcaldía autorizando la incorporación de Saldos de Balance afecto a recursos de Boleto Turístico por un monto de S/ 1,223,499.00 (Un Millón doscientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y nueve con 00/100 soles) conforme la Propuesta de la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones detallado en el presente informe (...);

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20°, los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

Autorizar la incorporación de saldo de balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados - Boleto Turístico por la suma de S/ 1'223,499.00 (Un Millón Doscientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INGRESOS

EN SOLES

Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados.
Rubro : 09. Recursos Directamente Recaudados - BT
19.11.11 Saldos de Balance : S/ 1'223,499.00

TOTAL INGRESOS

S/ 1'223,499.00

EGRESOS

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas.
Pliego : Municipalidad Provincial del Cusco.
Categoría Presupuestal : 9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos
Producto/Proyecto : 3999999 Sin producto
Actividad/Acción/Obra : 5001074 Promoción de la Protección y difusión del Patrimonio Histórico y Cultural.
Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro : 09. Recursos Directamente Recaudados - BT
Categoría de Gasto : 5. Gasto Corriente.
Tipo de Transacción : 2. Gastos Presupuestarios.
Genérica de Gastos : 3. Bienes y Servicios
MONTO : S/ 1'223,499.00

TOTAL EGRESOS

S/ 1'223,499.00

ARTÍCULO SEGUNDO. CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGO

La Oficina de Informática, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE



Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL